CONTRATO Nº 76 /2012

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **Lic. SANTIAGO MONTI LÓPEZ** , con **C.I. Nº 685.944** en representación de la firma **CHACOMER S.A.E.**, con **RUC Nº 80013744-2**, con domicilio en Avda. Eusebio Ayala Nº 3321 casi República Argentina de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 27/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 27/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA VEHICULOS".**

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en las **Partidas 340 – BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS Y 390 – OTROS BIENES DE CONSUMO**, del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. Este Contrato.
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.
3. Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.
4. La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
6. Resolución Nº 501/2012 de fecha 13 de setiembre de 2012 de la Presidencia de la CONTRATANTE.
7. Planilla de Adjudicación.
8. Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
9. Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.
10. Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.
11. Registro Único del Contribuyente (RUC).
12. Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.
13. Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.

ECON. CARLOS FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

14. Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación (SSET).
15. Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.
16. Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de provisión de los suministros, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL BIEN

Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la marca y procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

El proveedor deberá reemplazar los bienes defectuosos en un plazo de 30 (treinta) días desde la notificación por parte de la CONTRATANTE, comunicando dicha situación.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los bienes, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, dentro de un plazo no mayor de **60 (sesenta) días calendario.** Dicho plazo se computará a partir del día siguiente hábil de la formalización del contrato.

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual se efectúa la provisión efectiva de los bienes y que sean recibidos por la CONTRATANTE mediante Nota de remisión y ésta emita su conformidad a través del Dpto. de Almacenes, conjuntamente con los responsables de la y Auditoría Interna, la Nota de recepción deberá estar debidamente fechada y contar con la conformidad del responsable del Departamento de Almacenes. La fecha de entrega efectiva de los bienes será la que figura en la Nota de Remisión.

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del **PROVEEDOR.**

2. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del bien, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla

respectiva, fijados en la oferta del PROVEEDOR, y que se detallan seguidamente: Valor Total del Contrato **Gs. 4.985.050 (Guaraníes Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Cincuenta), IVA incluido.** Conforme a la Planilla de Ítem Adjudicado que forma parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se hará en Guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal vigente, conforme a la siguiente condición:

- No se otorgará anticipo. El pago se realizará, previa presentación de la Factura Crédito y la Nota de Remisión recibida por el Dpto. de Almacenes y la verificación de la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 días calendario de presentadas dichas documentaciones.

- El plazo respectivo será suspendido automáticamente cuando los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y P.B.C., y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado en el contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.

- Todos los gastos de transporte a los lugares de entrega, correrán por cuenta exclusiva del adjudicado.

- La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO

Donde:

P= Precio reajustado de la Oferta.

Po= Precio original de la Oferta.

C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.

Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC
CARLOS CARRAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión de los bienes, objeto de este Contrato, hará pasible al **PROVEEDOR**, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la **CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la **CONTRATANTE** de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos de cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.

ECON. CARLOS JOSÉ FUCINAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta **30 (treinta)** días posteriores a la finalización de la vigencia del presente contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los **treinta** (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito por parte del proveedor.

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.
b. Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.
c. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
d. Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e. Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
f. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
3. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC
ECONOMISTA JUAN CARLOS VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena;

b. Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMOTERCERA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMOCUARTA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, de conformidad a este Contrato; y
3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC
DON. CARLOS JOSÉ ELICARRAZQUE VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLAUSULA DECIMOQUINTA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA DECIMOSEXTA – GARANTÍA DE LOS BIENES

La garantía por los Bienes proveídos será a partir de la recepción de los mismos y hasta 1 (un) año posterior a dicha fecha.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.

En fe de lo cual, la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 7 (siete) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ....17..... días del mes de .OCTUBRE..... del año dos mil doce.

Lic. SANTIAGO MONTI LÓPEZ
CHACOMER S.A.

CHACOMER S.A.E.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CHACOMER S.A.E.

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

LCO N° 27/2012

Adjudicado: CHACOMER S.A.E.

ID: 238.500

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		PARTIDA 2 SEGURIDAD (CAMIONETA MITS. 4X4 EAA 291)							
18	25172004-005	AMORTIGUADOR DELANTERO	KANGOO	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	59.000	118.000
19	25172004-006	AMORTIGUADOR TRASERO	KANGOO	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	57.950	115.900
36	25172907-002	FOCOS DE LUZ ALTA Y BAJA	NARVA	ALEMANIA	UNIDAD	2	UNIDAD	10.000	20.000
		CAMIONETA SAVEIRO EAD 541							
79	25172004-005	AMORTIGUADOR DELANTERO	COFAP	BRASIL	UNIDAD	4	UNIDAD	123.550	494.200
80	25172004-006	AMORTIGUADOR TRASERO	COFAP	BRASIL	UNIDAD	4	UNIDAD	122.350	489.400
89	40161504-003	FILTRO DE ACEITE	MANN FILTER	ALEMANIA	UNIDAD	4	UNIDAD	21.450	85.800
90	40161513-002	FILTRO DE COMBUSTIBLE	MANN FILTER	ALEMANIA	UNIDAD	4	UNIDAD	34.650	138.600
91	40161505-004	FILTRO DE AIRE	MANN FILTER	ALEMANIA	UNIDAD	4	UNIDAD	17.600	70.400
92	25172907-002	FOCO DE LUZ ALTA Y BAJA	NARVA	ALEMANIA	UNIDAD	4	UNIDAD	10.000	40.000
		PARTIDA 4 - D.A.C. (CAM. MITSUBISHI)							
127	25172004-005	AMORTIGUADOR DELANTERO	KANGOO	CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	59.000	236.000
128	25172004-006	AMORTIGUADOR TRASERO	KANGOO	CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	57.950	231.800
		PARTIDA 5 - ADM. Y DIRECCION							
		MITSUBISHI L-200 4X2							
182	25172004-005	AMORTIGUADOR DELANTERO	KANGOO	CHINA	UNIDAD	8	UNIDAD	59.000	472.000
183	25172004-006	AMORTIGUADOR TRASERO	KANGOO	CHINA	UNIDAD	8	UNIDAD	57.950	463.600
		MITSUBISHI L-200 4X4							
247	25172004-005	AMORTIGUADOR DELANTERO	KANGOO	CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	59.000	236.000
248	25172004-006	AMORTIGUADOR TRASERO	KANGOO	CHINA	UNIDAD	6	UNIDAD	57.950	347.700
		CAMIONETA CHEVROLET S-10							
313	25172004-006	AMORTIGUADOR TRASERO	COFAP	BRASIL	UNIDAD	2	UNIDAD	165.200	330.400
331	40161504-003	FILTRO DE ACEITE	MANN FILTER	BRASIL	UNIDAD	3	UNIDAD	33.850	101.550
		CAMIONETA MONTERO SPORT							
385	25172004-005	AMORTIGUADOR DELANTERO	KANGOO	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	49.500	99.000
		CAMIONETA FORD RANGER							
434	25172004-005	AMORTIGUADOR DELANTERO	COFAP	BRASIL	UNIDAD	2	UNIDAD	140.000	280.000
435	25172004-006	AMORTIGUADOR TRASERO	COFAP	BRASIL	UNIDAD	2	UNIDAD	127.100	254.200
456	40161505-004	FILTRO DE AIRE	MANN FILTER	BRASIL	UNIDAD	2	UNIDAD	60.250	120.500
		CAMIONETA TOYOTA HILUX							
494	25172004-005	AMORTIGUADOR DELANTERO	KANGOO	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	49.500	99.000
495	25172004-006	AMORTIGUADOR TRASERO	KANGOO	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	45.000	90.000
		AUTOMOVIL VOLVO 850							
576	25172907-006	FOCO DE DOBLE FILAMENTO (CAJA)	NARVA	ALEMANIA	UNIDAD	3	UNIDAD	17.000	51.000
								TOTAL IVA INCLUIDO	4.985.050

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL DINAC PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

ECON. CARLOS JOSÉ FIGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil